

Dra. Ana Julia Solís  
NOTARÍA  
NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P00878

0000001

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DRUIDICS ECUADOR S.A.

Accionistas Fundadores:

URIEL SCHNEID

DIEGO EZEQUIEL VALENTÍN MENDOZA

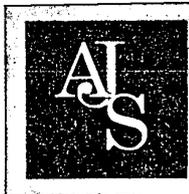
CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIAS

r.h.

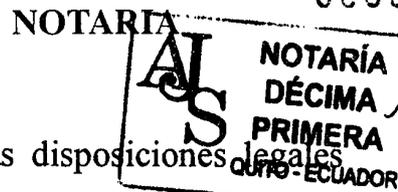
En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de febrero del año dos mil catorce, ante mí doctora ANA JULIA SOLIS, Notaria Decima Primera del cantón Quito, comparece, el señor URIEL SCHNEID, de estado civil casado, por sus propios derechos y como apoderado especial

de DIEGO EZEQUIEL VALENTÍN MENDOZA, según consta del poder que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina pero de paso por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Uriel Schneid, por sus propios y personales derechos y también en su calidad de apoderado del señor Diego Ezequiel Valentín Mendoza, como lo acredita con el poder adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad argentina, domiciliados en Argentina y de tránsito en esta ciudad y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I.-Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DRUIDICS ECUADOR S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez** 0000002



nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en a).- Compraventa, comercialización y desarrollo de hardware y software de sistemas, programas de cómputo, licencias para uso de programas de cómputo, de aplicación, diseños computacionales, mantenimiento, reparación, suministro de materiales, manuales y procedimientos, artículos para computadoras, y en general cualquier actividad mercantil relacionada con la misma; b).- Celebrar contratos de arrendamiento para uso de programas de cómputo, computadoras y accesorios; c).- Compraventa e importación y exportación de artículos computacionales, programas de cómputo, software, y accesorios en general; d).- Participar en el capital social de sociedades mercantiles nacionales o extranjeras, suscribir, comprar acciones y títulos de valores de cualquier clase, y en general, realizar con ellos toda clase de operaciones permitidas por la Ley; e).- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto. Plazo. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.

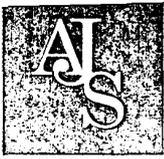
Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la sociedad anónima.

Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los títulos de acciones y extender el que corresponda a cada accionista. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los títulos de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación.-Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital: -----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Uriel Schneid	USD. 520	USD. 130	520
Diego Mendoza	USD. 280	USD. 70	280
Total	USD. 800	USD. 200	800

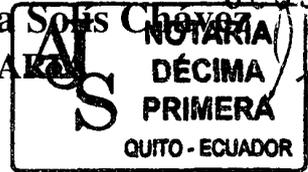
El capital de la compañía constituye en un cien por ciento inversión extranjera directa. El saldo insoluto será pagado en un plazo de dos años conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Uriel Schneid y como gerente general de la misma al señor Gastón Federico Moncho. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Hernán Santacruz Ricaurte para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Hernán Santacruz Ricaurte, portador de la matrícula profesional número diecisiete - mil novecientos noventa y cinco -



**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

0000004



treinta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma, los comparecientes se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

URIEL SCHNEID PASAP. NO. 23588175

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7598508  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707391734 SANTACRUZ RICAURTE HERNAN GONZALO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DRUIDICS ECUADOR S.A. ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7598508

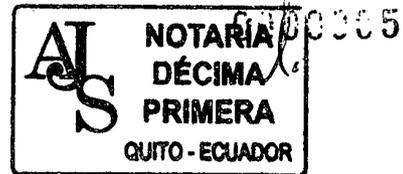
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2014 11:20:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. CARLOS ARCE DELGADO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 32BDLI a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



\$

200.00

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 7 de Febrero de 2014

No. 0111022318377

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

URIEL SCHNEID  
DIEGO EZEQUIEL VALENTIN MENDOZA

USD 130.00  
USD 70.00

**TOTAL: USD 200.00**

**Doscientos dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: DRUIDICS ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

Banco  
Promerica

Firma Autorizada

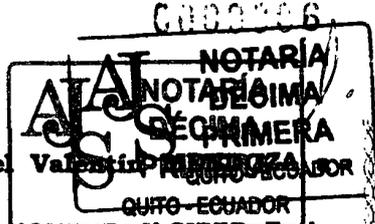
Firma Autbrizada

CCBA - LEY 404 GGBI  
LEGALIZACI

14203 0525

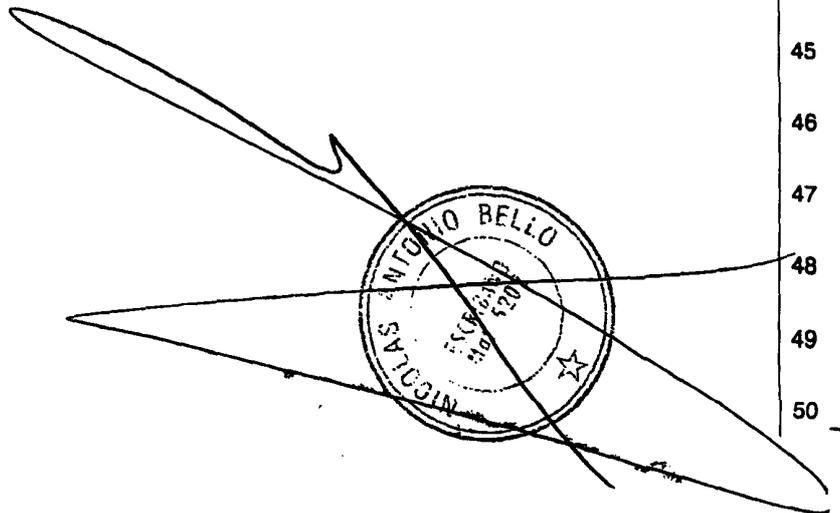


03/02/2014



1 PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL: **Diego Ezequiel Valentín MENDOZA**, ABOGADO  
2 favor de **Uriel SCHNEID**. ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE. En la  
3 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de  
4 enero de dos mil catorce, ante mí, escribano autorizante, comparece la persona que  
5 se identifica y expresa sus datos personales de la siguiente manera: don **Diego**  
6 **Ezequiel Valentín MENDOZA**, argentino, casado en primeras nupcias con  
7 **Marianela Paula Stasi**, nacido el 14 de febrero de 1977, titular del Documento  
8 Nacional de Identidad número 25.638.724, domiciliado en la calle Garay n° 1361  
9 de la Localidad de Merlo de la Provincia de Buenos Aires; y DICE: Que por medio de  
10 la presente escritura confiere **PODER ESPECIAL** a favor de **Uriel SCHNEID**,  
11 **titular del Documento Nacional de Identidad (argentino) número 23.888.175**,  
12 para que en su nombre y representación pueda realizar todos los trámites y  
13 gestiones que fueren necesarios para la constitución de una compañía mercantil en  
14 la República de Ecuador. AL EFECTO LO FACULTA especialmente para que en su  
15 nombre y representación firme la correspondiente escritura pública de constitución  
16 de una compañía mercantil en dicho país bajo las cláusulas y condiciones que  
17 estime convenientes, y para firmar y presentar todo tipo de documento necesario  
18 para perfeccionar tal constitución y su inscripción en el Registro Mercantil y en el  
19 Servicio de Rentas Internas del Ecuador; para abrir la correspondiente cuenta de  
20 integración de capital para la constitución de la referida compañía mercantil en ese  
21 país; y para firmar cuántos escritos, escrituras, documentos, planillas, informes,  
22 certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes  
23 fueren necesarios para cumplir con este mandato; facultándolo también para pagar  
24 derechos y tasas a los organismos correspondientes; para interponer recursos  
25 administrativos, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas o

impugnarlas; para hacer reserva de derechos, reclamos sobre impuestos o 26  
valuaciones; exigir recibos o finiquitos, efectuar protestos y protestas; protocolizar 27  
instrumentos públicos y/o privados, hacer rectificaciones, ratificaciones, 28  
aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones; y en fin, 29  
para realizar cuantos más actos y diligencias fueren conducentes para el mejor y 30  
mas eficaz cumplimiento del presente mandato, pudiendo firmar cuántos 31  
documentos públicos y privados se requieran a tal fin. Yo, escribano autorizante, 32  
dejo constancia: Que el compareciente justifica ante mí su identidad en los 33  
términos del artículo 1002 inciso c) del Código Civil, mediante la exhibición que 34  
realiza en este acto de su referido documento de identidad (cuyo número y tipo ha 35  
sido consignado precedentemente), y respecto del cual agrego a la presente 36  
reproducción certificada de sus partes pertinentes. LEIDA que le fue por mí, el 37  
compareciente ratifica su contenido y firma como acostumbra, ante mí, doy fe.  
FIRMADO: **Diego Ezequiel Valentin MENDOZA**. Hay un sello. Ante mí. NICOLÁS 38  
ANTONIO BELLO. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 469 del 39  
Registro 1596 de la Capital Federal, de mi adscripción. PARA EL PODERDANTE 40  
expido PRIMERA COPIA en el sello de actuación notarial número N 017345728 que 41  
firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de enero del año dos mil 42  
catorce. 43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



The image shows a circular notary seal for Nicolás Antonio Bello. The seal contains the text "NICOLÁS ANTONIO BELLO" around the top edge and "MINISTERIO DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS" around the bottom edge. In the center, there is a star and some smaller, less legible text. A large, dark, handwritten scribble, possibly a signature or initials, is drawn over the seal and extends across the bottom right portion of the page.



0000007



L 011916243



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente. LEGALIZA la firma y sello del escribano **NICOLAS ANTONIO BELLO**

obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo el N° **140203052532/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Lunes 3 de Febrero de 2014**



*[Handwritten signature]*  
MARIANA M. RODRIGUEZ COSTER  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA



REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO de  
RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO

**APOSTILLE**  
**(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)**

1. País ARGENTINA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Certificado
5. En BUENOS AIRES el día 03/02/2014
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 19484/2014
9. Sello/Timbre: 45

10. Firma  
**JULIO MARTIN MUJICA**  
Unidad de Coordinación Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
y Culto

Tipo de Documento: PODER ESPECIAL  
Titular del Documento: DIEGO EZÉQUIEL VALENTIN MENDOZA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la  
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
CERTIFICO: - 2 - fojas. Quito, a **07 FEB. 2014**



2014019484

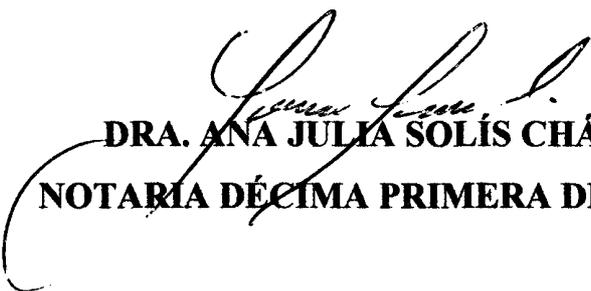
*Ana Julia Solís Chávez*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



729883298AA533146D97AF8AACF577B4



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la **Compañía DRUIDICS ECUADOR S.A.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**



Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís

**AS** NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

0000009

1 RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor  
2 Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, según  
3 resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000965 de fecha  
4 catorce de marzo del dos mil catorce, se su artículo segundo, tomé  
5 nota de la aprobación de constitución de la Compañía DRUIDICS  
6 ECUADOR S.A., al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí  
7 el siete de febrero del dos mil catorce.- Quito, a diecinueve de  
8 marzo del dos mil catorce.- G.V.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

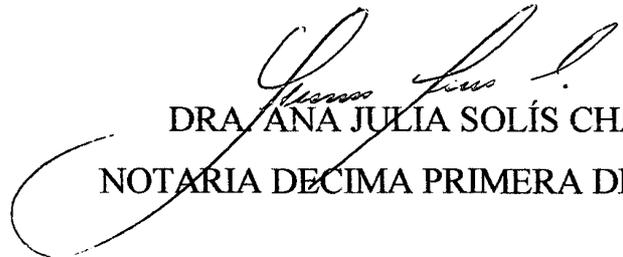
24

25

26

27

28

  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL QUITO



Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís

 NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 16288

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	988
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
25638724	MENDOZA DIEGO EZEQUIEL VALENTÍN	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
23888175N	SCHNEID URIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000965
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DRUIDICS ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

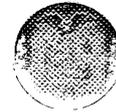
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG
---





0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-11 Y GARCÍA DE VILLAROEI





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15915

Quito,

05 JUN 2014

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DRUIDICS ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO